

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Al No. **789**
Rad: 76 520 3103 004 2022 00174 00
Verbal Divisorio

Siendo que fueron arrimadas las diligencias surtidas por el comisionado y para el efecto previsto en el inciso 2° del artículo 40 del Código General del Proceso, se dispondrá la incorporación del exhorto al infolio. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

Agregar el proceso para el efecto antes señalado el contenido del exhorto que antecede y las demás actuaciones adosadas, contando los interesados a partir de la fecha, con un término de cinco (05) días para alegar nulidades que a bien tengan, conforme al ordenamiento adjetivo que regula la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2482ce549b9b86bdad27405b12d24f829c1988d15ebb23566dbcc0c537225f**

Documento generado en 17/10/2023 05:18:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>